



En la fecha paso las diligencias al Despacho de la señora Juez, para su conocimiento.

Vélez, 4 de junio de 2021.

José Ángel Pérez Ariza

Secretario (e)

**RECONVENCIÓN
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES
DE MATRIMONIO RELIGIOSO
RAD. 68861.31.84.001.2020.00008.00**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Vélez, Santander, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Procede el Despacho a decidir lo que corresponda dentro del presente proceso, respecto de la demanda de reconvención presentada por el accionado, previas las consideraciones respectivas.

Estudiada la demanda de reconvención, el Despacho encuentra que ella es procedente dentro de esta clase de acciones, y la misma fue oportunamente presentada, pues se hizo dentro del término de traslado y de otra parte se ajusta a las exigencias legales, situación por la que el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la anterior demanda de reconvención presentada por el demandado ANTONIO GARCÍA RUÍZ en contra de AIDÉ CASTAÑEDA.

SEGUNDO: De la demanda de reconvención córrase traslado a la demandada por el término de veinte (20) días para que la conteste.

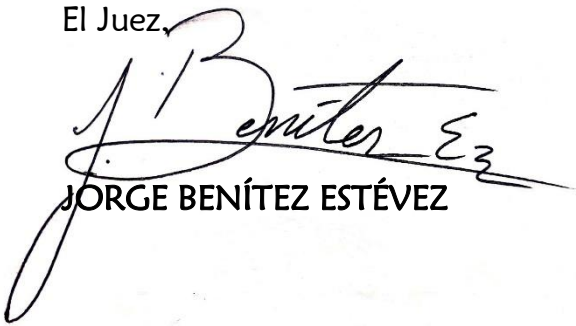
TERCERO: A la presente acción désele el trámite del proceso verbal previsto en el Art. 368 y ss. del C.G.P.

CUARTO: Reconocer al abogado JOSÉ JULIÁN FORERO RAMÍREZ, portador de la T.P. No. 234.353 del C.S. de la Judicatura, como apoderado judicial del señor ANTONIO GARCÍA RUÍZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.



NOTIFIQUESE,

El Juez,


JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
DE VELEZ

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR ANOTACIÓN HECHA EN EL ESTADO
FIJADO

HOY, 09 DE JUNIO DE 2021


JOSÉ ÁNGEL PÉREZ ARIZA